



CIRCULAR No. **016** 2022.

DE: Oficina de Inspección y Vigilancia – Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

PARA: Directivos Docentes.

ASUNTO: Presentación y Ejecución del Proyecto Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

FECHA: 18 de febrero de 2022.

La Ley 115 de 1994, en el Artículo 97 estipula la obligatoriedad de la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio - PSSEO, durante los dos últimos grados de estudio de educación media, en todas las Instituciones Educativas del país.

Igualmente, el Artículo 66 de la Ley 115-94, manifiesta que el "Servicio social en educación campesina. Los estudiantes de establecimientos de educación formal en programas de carácter agropecuario, agroindustrial o ecológico prestarán el servicio social obligatorio capacitando y asesorando a la población campesina de la región".

Para este propósito, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No.4210 del 12 de septiembre de 1996, por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

El Artículo 6º, de la resolución 4210-96, establece que: "El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994".

Por lo anteriormente expuesto y para cumplir con calidad, oportunidad y acreditar este requisito por parte de los estudiantes, necesario para optar por el título de bachiller, hacemos las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que el PSSEO esté incorporado y se desarrollara dentro del Proyecto Educativo Institucional, en los términos señalados por la Resolución 4210 DE 1996, emanada del Ministerio de Educación Nacional.
2. Con el fin de hacer el respectivo seguimiento de la propuesta y ejecución del PSSEO por parte de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, se establecen los siguientes aspectos:

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087

www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co



016

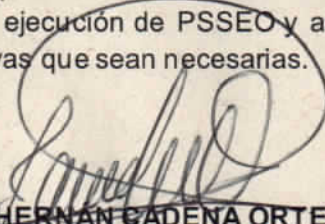
Continuación pág. No.2 Circular No. Presentación proyecto social obligatorio

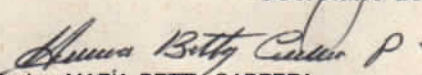
FECHAS A PRESENTAR	TIEMPO
1. Presentación de la Propuesta del PSSEO. (Radicación en SAC de la Secretaría de Educación Departamental).	Ocho días antes de finalizar el primer periodo académico.
2. Finalización y Evaluación del PSSEO por parte de la Institución Educativa	Una vez se haya cumplido con las 80 horas de servicio social estudiantil obligatorio.
3. Recepción de la Evaluación y las respectivas evidencias (Radicación en SAC de la Secretaría de Educación Departamental).	Fecha límite: 15 de noviembre del 2022.

Nota: La Secretaría de Educación Departamental, no recepcionará ni emitirá las respectivas certificaciones fuera de esta fecha establecida.

- 3. Los PSSEO, deben presentarse en los formatos de uso obligatorio, dispuestos por la Secretaria de Educación Departamental. Anexo 1.
- 4. La Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de sus funciones, realizará el seguimiento del cumplimiento de la ejecución de PSSEO y adelantará las actuaciones administrativas correctivas que sean necesarias.

Atentamente,


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental


Revisó: MARÍA BETTY CABRERA
Líder Oficina de Inspección y Vigilancia


Proyecto: RUTH ALICIA PÉREZ
Profesional Apoyo Inspección y Vigilancia

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co